



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3022/2022	El Pleno	22/12/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3022/2022. SOLICITUD AL DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CALIFICACIÓN DE EMERGENCIA DE LA OBRA DE "REPARACIÓN DE LA CALLE EL CALVARIO, DEBIDO AL DERRUMBE DE LA CALZADA"

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES:

El día 13 de diciembre de 2022 el muro de contención de la Calle del Calvario a la altura de la Curva de Mina, se derrumbó, quedando un socavón en el carril derecho de la vía, colindante al río, que impide la circulación por el mismo.

Debido a ello, desde el mismo momento en el que se produjo el derrumbamiento se cortó dicha vía al tráfico y así permanece hasta que el muro de contención y el socavón sean reparados.

Esta calle, antiguamente era la NA 4200, pero el Ayuntamiento de Huarte, aceptó su cesión por parte del Gobierno de Navarra.

Con fecha 19/12/2022, se ha emitido Resolución de Alcaldía solicitando al Departamento de Cohesión Territorial la calificación de esta obra en el procedimiento de emergencia del Plan de Inversiones Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Normativa de aplicación.

El día 1/04/2022 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra la Ley Foral 8/2022 de 22 de marzo, Reguladora del Plan de Inversiones Locales, y con ello, se produjo su entrada en vigor.





Esta ley foral, regula “la programación temporal del Plan de Inversiones Locales durante los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera de la presente ley foral” (art. 1.3 LF 8/2022). Y añade que, la planificación del apartado de Programación local será trienal para los periodos 2023-2025, 2026-2028 y siguientes, en su caso.

A pesar de este aparente vacío en lo relativo a la aplicación de esta norma para el ámbito de la programación local del ejercicio 2022, se considera que la vigencia de esta LF al momento del derrumbamiento (y la situación de derogación de la LF 18 /2016), exigen que la normativa de aplicación se la actual LF 8/2022.

SEGUNDO: Determinación de la infraestructura dañada.

La Ley Foral 8/2022 de 22 de marzo, Reguladora del Plan de Inversiones Locales, establece en su artículo 24 la posibilidad de incluir actuaciones de emergencia en este Plan de Inversiones Locales mediante un procedimiento de emergencia, siempre que se cumplan una serie de requisitos. Concretamente, se debe de tratar de infraestructuras o dotaciones previstas como inversiones financiadas de Programación Local, según el art. 14 de la propia LF 8/2022.

En este sentido la Calle del Calvario es la principal vía pública de acceso al municipio de huarte desde la zona de Villava y Pamplona; por esta vía transcurren tanto muchos de los vehículos privados que acceden al municipio, como vehículos de transporte urbano comarcal, transporte escolar o vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Además de ello, por esta vía transcurre también la canalización de la fibra óptica que conecta la red con el municipio de Huarte.

En definitiva, se trata de una vía de acceso al núcleo urbano de Huarte de utilización prioritaria, tanto para vecinas del propio municipio, como de los colindantes: y también una vía de conexión con la PA- 30.

A la vista de todo ello, se enmarca en el tipo de infraestructura establecida en el art. 14.1.C.b) LF 8/2022, el cual establece que, se entenderán como pavimentación sin redes:

Las vías públicas de acceso a instalaciones que cubran servicios de interés general de los habitantes de la entidad local o de acceso a viviendas permanentemente habitadas, cuyo principal objeto sea la mejora de la accesibilidad para peatones y/o vehículos de servicios públicos, y la mejora de la seguridad.

En definitiva, se considera que esta vía cumple con todas las características exigidas por dicho epígrafe, por tratarse de una vía de acceso al propio núcleo del municipio, por mejorar la accesibilidad a servicios públicos (que ahora la tienen impedida) y porque supondrá una mejora en la seguridad de su utilización, que ahora no está garantizada.





TERCERO: Procedimiento de emergencia.

El art. 24 LF 8/2022 regula el procedimiento para la inclusión de este tipo de infraestructuras en el PIL.

En este sentido, la ley establece los siguientes requisitos para su inclusión:

La entidad local solicitará la calificación de la actuación como de emergencia en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se produzca o se tenga conocimiento de la misma, acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotografías detalladas de la situación de emergencia anteriores a cualquier intervención.

b. Informe acreditativo de las circunstancias que permitan calificar la actuación como de emergencia, describiendo sus causas, si se conocen, y sus posibles consecuencias.

c. Plano general de ubicación georreferenciado.

d. Previsión inicial valorada de las actuaciones a realizar.

Este artículo permite la inclusión de la financiación de obras que hayan sido reparadas incluso mediante procedimiento de contratación de emergencia conforme a la LF 2/2018 (art. 24.2 LF 8/2022).

CUARTO: Procedimiento de contratación.

El art. 140 de la LF 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, prevé la posibilidad de que:

“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la seguridad pública, el expediente de contratación se ajustará a la siguiente tramitación excepcional;

a) El órgano de contratación competente, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en esta ley foral, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

b) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, el órgano de contratación procederá a la aprobación de las mismas y del gasto correspondiente, previa justificación técnica y jurídica de su carácter de emergencia y fiscalización de la Intervención. Los contratos que se hayan celebrado siguiendo el expediente de emergencia se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra, en todo caso.





2. Las prestaciones relativas al resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que ya no tengan carácter de emergencia, se contratarán conforme a lo establecido en esta ley foral.”

El informe del arquitecto municipal, ha estimado el valor de la obra en 250.000€. A la vista de que el límite para que el órgano de contratación sea la Alcaldía, está previsto en 870.000€, la competencia para contratar la reparación de esta vía será de Alcaldía.

Realizadas las obras o de manera paralela a las mismas, se deberán adoptar los acuerdos necesarios para determinar la financiación de esta reparación.

A la vista de ello, el Pleno adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 2022 – 1687 de 19/12/2022, mediante la cual se solicita al Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, la calificación de la actuación de “Reparación de la Calle del Calvario de Huarte” como procedimiento de emergencia y su inclusión en el Plan de Inversiones Locales 2022-2028.

SEGUNDO: Someter el asunto a conocimiento de la próxima Comisión de Urbanismo que se celebre, y autorizar al Alcalde a la ejecución de cuantos trámites sean necesarios para la adopción de dicha calificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

